

EL MONITOR.

DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

Hæc sunt quæ nostra liceat te voce moneri.

Vade, age; et ingentem factis fer ad æthera Trojam.

VIRG. ÆNEID. LIB. III.

(Núm. 94)

BUENOS AIRES, MIERCOLES 9 DE ABRIL DE 1834.

(Precio 3 rs.)

EXTERIOR.

MADRID.

En el número anterior anunciamos que el muy R. Arzobispo de Burgos, habia oficiado al Exmo. Sr. Capitan de Castilla la Vieja, rogándole se concediese mas tiempo para la confesion á los rebeldes condenados á muerte; y que el General habia contestado á su Ilustrisima exortándole á que usase de los medios apostólicos que están á su disposicion para contener en la línea del deber al clero de su diócesis. Publicamos hoy estos dos documentos.

EXMO. SEÑOR:—

La sentencia de muerte ejecutada en esta ciudad el 4 del corriente mes, en los cinco que fueron fusilados, llegó á mi noticia pocos momentos antes de verificarse, y al sentimiento natural de un corazon compasivo y de un prelado que mira como á hijos á los feligreses que Dios ha puesto á su cuidado, se agregó otro mayor por el corto tiempo de cuatro horas que solamente se concedieron á los reos para prepararse debidamente, y asegurar el terrible paso á la eternidad. Venero, como debo, las leyes de la justicia sábiamente ordenadas por el Gobierno, aunque sí pido á V. E. la mayor mitigacion posible para otros semejantes casos, atendido que la conducta de muchos de los reos no fué criminal anteriormente, pues habian sido vasallos sumisos y útiles al Estado. Mas lo que principalmente pido es, que se dé á los infelices que hayan de ser fusilados, el tiempo competente para conseguir una muerte agradable á los ojos de Dios. Las pocas horas de vida que se les conceden al intimarles la sentencia, apenas bastan para reanimarlos de la terrible impresion que hace en su espíritu el funesto anuncio. Solo despues de algunas horas empiezan á pensar seriamente en el importante negocio de la salvacion, se disponen con una confesion humilde y fervorosa, reciben el sagrado Viático, y quedan preparados para morir con la confianza en la divina misericordia. Las circunstancias en que se promulgó la ley que prescribia que los reos de esta clase fuesen muertos despues de pocas horas, sin duda exigirian una me-

didada figurosa; pero en la actualidad parece que ya no estrecha tanto. Cuando en el año de 1827 ocurrió el fatal levantamiento de Cataluña, el Exmo. Sr. General de la Provincia, despues de haber mandado fusilar los primeros, concediéndoles pocas horas para prevenirse, muló de dictámen en fuerza de las reflexiones que se le hicieron por parte del Exmo. Sr. Arzobispo, que actualmente lo es de la santa iglesia de Tarragona, y concedió á los reos todo el tiempo conveniente para que recibiesen con buena disposicion los sacramentos de Penitencia y Comunión, y mediasen algunas horas de la recepcion de este último sacramento hasta la muerte, como está ordenado. Igual gracia conseguí yo, siendo Canónigo de Tarragona en la guerra de la independencia, del General frances, en tiempo que los franceses dominaban en aquella ciudad. Por lo tanto, pido á V. E. tenga á bien usar de igual clemencia, concediendo el término de veinte y cuatro horas, ó el mayor término que le sea posible, á los condenados á muerte antes que se ejecute la sentencia; en lo que nada se perjudica á la justicia, se ejercitan los sentimientos de compasion y religiosidad de S. M. la Reina Gobernadora, y se asegura en lo posible la salvacion de los delinquentes. Dirijo con esta misma fecha igual súplica al Exmo. Sr. General en Jefe del ejército de operaciones, y al que manda la division del punto de Aranda; y tanto de dichos Sres. como de V. E. espero que logrará buena acogida mi solicitud, por interesarse tanto en ella la salud eterna de las almas y gloria de Dios, y por el corazon religioso y compasivo que anima á V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Burgos, 6 de Diciembre de 1833.

IGNACIO, Arzobispo de Burgos.

Exmo. Sr. Capitan General de la Castilla la Vieja.

CONTESTACION.

ILUSTRISIMO SEÑOR:—

He recibido el oficio de V. S. I., fecha 6 del presente, reducido á que á los rebeldes que aun obstinados son aprendidos, se les conceda mas tiempo que el de cuatro horas para prepararse á morir como cristianos. Me es tan sensible haberme visto por desgracia obligado á dar

tal providencia, que para evitarla dicté en 5 del mes anterior el bando, que, aunque ya impreso en varios papeles, acompaño á V. S. I. un ejemplar. La generosidad con que las tropas del Gobierno de S. M. la REINA DA. ISABEL II se han conducido con los rebeldes, se manifiesta siempre que se encuentran con ellos; entre el excesivo número de prisioneros hechos por ellas en Villarcayo, un solo Canónigo de esa santa iglesia, que se titulaba brigadier, fué el que espermentó el castigo á que su ingratitud le condujo. Otros varios individuos de la misma corporacion continuan entre los rebeldes, y olvidados de sus principales deberes se hacen indignos de toda consideracion. Una fatal desgracia, harto deplorable, ha puesto en el caso que se vé esa dócil Provincia. Ninguno mejor que V. S. I. exortando á los poquísimos habitantes y discolos eclesiásticos que aun conservan las armas en la mano, podrá conseguir que regresen á sus hogares: de este modo evitarán á V. S. I. el sentimiento de tener que pedir la suspension del castigo, y á mi la necesidad de imponerlo. Por casualidad, cuando la peligrosa enfermedad de S. M. en la Granja, se hallaba V. S. I. ausente de su capital, visitando el arciprestazgo de Villafranca, Montedoca. Cuando se verificó su fallecimiento en Madrid estaba ejecutando la de Valdegovia. Yo me persuado que la presencia de V. S. I. en Burgos en momentos tan críticos fué necesaria. Ese cabildo metropolitano no se hubiese negado á concurrir con la ciudad á la rogativa que por la preciosa vida del difunto monarca (Q. E. E. G.) hizo al Cristo de San Agustin, ni acaso el batallon de esos ex-voluntarios habria abandonado sus hogares saliéndose á engrosar la rebelion. A los individuos de la curia eclesiastica podria V. S. I. haberlos mandado detener, prevenir á los del Cabildo permaneciesen quietos, y exortando á los demas, talvez se habria contenido la salida. V. S. I. me permitirá manifestarle no ha sido lo mas político ni conveniente que su Provisor y Vicario General haya consentido que ocupen nuevamente sus destinos el notario D. Anselmo Moreno, los receptores eclesiásticos D. Leon Humaran, D. Florencio Celis y D. Francisco Tomas, alcaide y portero

de la audiencia, que han regresado á sus casas acogiéndose al indulto que les concedi; este, si bien es suficiente para ag-pultar en el olvido una accion tan criminal, no lo es para que los sumisos y fieles habitantes vean en los mismos destinos á los que voluntariamente los han abandonado. Yo me lisongeo que adoptando V. S. I. providencias enérgicas y ostensibles contra los eclesiásticos que aun no han regresado á sus iglesias, no permitiendo que los pastores que las dejaron huérfanas para tomar parte en la rebelion, vuelvan á sus pueblos á ejercer su santo ministerio, separando de sus destinos á los que de su dependencia los abandonaron, y hablando V. S. I. á su clero y feligreses con decision, se conseguirá el que permaneciendo tranquilos y obediéntes al Gobierno de S. M. la REINA DA ISABEL II, y no imponiéndose castigos, será inútil la menor y mayor concesion de tiempo para ejecutarlos.

Dios guarde á V. S. I. muchos años
Valladolid, 9 de Diciembre de 1833.

VICENTE DE QUESADA.
Ilmo. Señor Arzobispo de Burgos.
(Revista española.)

INTERIOR.

BUENOS-AIRES.

EXPEDICION CONTRA LOS SALVAJES.

Continuacion del Diario de marchas y ocurrencias de la Division Izquierda desde el 16 hasta el 31 inclusive de Enero de 1834.

ENERO 16.—Diana á las 3, y el servicio de órden establecido. Madrugada fresca. Viento suave. Amaneciò nublado. Viento regular, que arreciò despues. En el cuartel general y piquetes á su inmediacion, se carneò para cuatro dias. A las 11 sopló viento fuerte que parecia huracan. Llovió un poco, amainò el viento, y empezò á despejarse en parte. La chalana *Agustina Lopez* y demas embarcaciones, llegaron á la bajada del Colorado, á las 2 de la tarde, con el objeto de pasar la fuerza que va á Patagones á quedar allí de guarnicion. Anocheció despejada y hermosa. Viento casi calma. Hubo leña abundante, agua buena. Los indios han concluido la cosecha de harina de agua-fun, planta silvestre que se produce en abundancia en los médanos del Colorado, y que en el verano dá un grano sazonado que molido dá harina como la semita de nuestro trigo.

DIA 17.—Diana á las 3, formacion y retirada en las horas prevenidas. Madrugada fresca. Viento suave. Amaneciò despejado. Viento casi calma: refrescó un poco despues. La tarde tuvo sus alternativas: ya se despejaba, ya se nublaba en parte. Nubes altas, delgadas. Asi anocheció, pero el viento era mas fresco.

Todos los piquetes situados á la inmediacion del cuartel general fueron satisfechos de sus haberes hasta fin de Diciembre.

En la altura sobre la bajada al Rio Colorado, campo del batallon de infanteria de campaña, á tres de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro; el Sr. General en Gefe de la Division Izquierda, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, ordenó se reunieran en el pabellon del Gefe del expresado cuerpo, los Coroneles D. Ramon Rodriguez, y D. Juan Antonio Garretón, miembros de la comision nombrada para la habilitacion y amortizacion de cien mil pesos en vales provisionales del Ejército, puestos en circulacion á consecuencia de la resolucion superior de 16 de Setiembre del año anterior, y á los Sres. comisionados, D. Pedro Rodriguez y Gamez, D. Vicente Torcida, y D. Antonio Reyes, oficiales de la secretaria de la comandancia general de campaña, para que autorizasen como testigos la quemazon de los vales provisionales amortizados, de conformidad á lo prevenido en la precitada superior resolucion. En consecuencia, se trajeron á la vista, y contados y recontados á entera satisfaccion de todos, se quemò la primera partida de catorce mil cuatrocientos cincuenta pesos; la segunda de veinte y un mil doscientos: la tercera, de veinte y dos mil doscientos: la cuarta, de treinta y ocho mil trescientos cincuenta; y la quinta, de dos mil setecientos treinta pesos: cuyas cinco partidas sumadas, hacen la totalidad de noventa y ocho mil novecientos treinta pesos, quedando en circulacion, una mil setenta, por cuya suma, para su rescate queda en la tesoreria de dicha comision, igual cantidad en billetes de Banco. Y para constancia de haberse contado y quemado bien, y á satisfaccion de los que concurrieron al acto, á que tambien asistieron todos los que quisieron de tropa y particulares, lo firmó su Señoria con los demas de que se ha hecho referencia; pasando á la comision esta diligencia original, á los efectos consiguientes, debiendo anotarse á continuacion lo mas que se amortize y quemé de la emision que ha finado.

JUAN MANUEL DE ROSAS.
Ramon Rodriguez.
Juan Antonio Garretón.
Vicente Torcida.
Antonio Reyes.
Pedro Rodriguez y Gamez.

A las seis de la tarde del dia siete de Enero, en el referido parage y campo del batallon de infanteria de campaña, conseqüente á órden de su Señoria, se procedió á quemar la sexta partida de vales provisionales del ejército, de los de la primera emision, en cantidad de setecientos diez pesos, habiendo asistido al acto los miembros de la Comision, Coroneles D. Ramon Rodriguez y D. Juan Antonio Garretón, el Comisario D. Pedro Rodriguez y Gamez, y los oficiales de la Secretaria de la Comandancia General de Campaña D.

Pablo de Leon Garabito, y D. Mariano Rivero como testigos; y á presencia de todos, y de otros oficiales, tropa y particulares presentes, se trajeron á la vista contaron y recontaron los referidos setecientos diez pesos en vales provisionales del ejército, satisfechos de ser buenos y exacta la cantidad, se procedió á quemarlos, manteniéndose todos allí hasta que absolutamente estuvieron reducidos á ceniza: en fé de lo que firmaron para constancia.

Pedro Rodriguez y Gamez.
Juan Antonio Garretón.
Ramon Rodriguez.
Pablo de Leon Garabito.
Mariano Rivero.

A las seis de la tarde del dia, doce de Enero en el mencionado parage y campo del batallon de infanteria de campaña, conseqüente á órden de su Señoria se procedió á quemar la septima y última partida de vales provisionales de ejército, para el completo de los cien mil pesos de los de la primera emision, en cantidad de trescientos sesenta pesos, habiendo asistido al acto los miembros de la Comision Coroneles D. Ramon Rodriguez, y D. Juan Antonio Garretón, el Comisario D. Pedro Rodriguez y Gamez y los oficiales de la Secretaria de la Comandancia General de Campaña, D. Pablo de Leon Garabito, D. Mariano Rivero y el Señor Coronel D. Narciso del Valle como testigo, y á presencia de todos y de otros oficiales, tropa y particulares presentes, se trajeron á la vista, contaron y recontaron los referidos trescientos sesenta pesos en vales provisionales del ejército y satisfechos de ser buenos y exacta la cantidad, se procedió á quemarlos, manteniéndose todos allí hasta que absolutamente estuvieron reducidos á ceniza; en fé de lo que lo firmaron para constancia.

Ramon Rodriguez.
Juan Antonio Garretón.
Narciso del Valle.
Mariano Rivero.
Pedro Rodriguez y Gamez.
Pablo de Leon Garabito.
(Continuará.)



Documentos Oficiales.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Buenos Ayres, 7 Abril de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

El Gobierno, previendo al mejor servicio, y en precaucion de los fraudes y abusos que suelen cometerse con daño de los intereses del erario y del comercio; despues de oido y consultado detenidamente el parecer de personas inteli-

gentes y bien intencionadas, ha acordado.

Art. 1.º Los lancheros del puerto no podrán ejercitarse en la carga y descarga de los buques, sin justificar ante la Colectoria General estar enrolados en la matrícula del ramo, por medio de una certificación del Presidente de la Sociedad de barqueros, que especifique también el número de buques que cada uno tenga á su cargo.

2.º Todo lanchero de los matriculados que se hubiese ocupado en la carga de un buque, concluida esta presentará á la mesa del registro una declaración firmada de todo lo que haya conducido á su bordo, bajo la pena prevenida en el artículo 6.º del presente decreto.

3.º El consignatario ó corredor marítimo que despache un buque, dará en adelante la declaración jurada que se exige á los capitanes, quedando por consiguiente sujetos á las mismas penas establecidas para estos, en caso de fraudes. Si reincidiesen, á mas de las penas indicadas, no se admitirá su firma en el despacho de aduana.

4.º La mesa de registros no despachará ningún buque sin tener á la vista las declaraciones de los lancheros, y la del consignatario ó corredor marítimo que establecen los artículos anteriores para ver si están conformes.

5.º En la mesa de registros se llevará un libro en que consten las firmas de los lancheros de la Sociedad y las de los barraqueros con prensas para cofetjarlas con los certificados que presentan, sin cuyo requisito no serán admitidas.

6.º Todo lanchero ó aprensador á quien se le justifique haber dado un certificado fraudulento, se le aplicará por la primera vez la multa de dos mil pesos moneda corriente, el duplo en caso de reincidencia, y será además excluido del ejercicio á que esté dedicado.

7.º Se prohíbe á las embarcaciones menores de remo, designadas con el nombre de guadaños, la carga y descarga de todo artículo sugeto á derecho.

8.º Las embarcaciones de que habla el artículo anterior, solo se ejercerán en la conducción de pasajeros, equipages ó correspondencia.

9.º Los equipages no podrán desembarcarse bajo pretexto alguno por otro punto que el de la aduana. El que contraviere pagará mil pesos, cuyo valor se aplicará por mitad al denunciante y aprensor.

10. Las penas pecuniarias impuestas por los artículos 2.º y 6.º subsistirá hasta que la H. Sala sancione la ley que se le propone sobre la materia.

11. Comuníquese á quienes corresponden y publíquese.

VIAMONTE.

MANUEL J. GARCIA.

Buenos Ayres, Abril 7 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Habiendo consultado el Gobierno las

medidas que pueden ser mas propias para llevar á debida ejecución, sin abusos ni inconvenientes, la ley del 26 del mes de Diciembre del año pasado de 1833, que permite el reembarco de las mercaderías allí designadas para los rios situados fuera del territorio de la Provincia, ha acordado lo siguiente.

Art. 1.º Los reembarcos concedidos por la ley del 26 de Diciembre, se efectuarán única y exclusivamente por el punto de la aduana, quedando prohibido hacerlo por otro alguno.

2.º Tanto en los reembarcos como en los transbordos permitidos por la mencionada ley se guardará estrictamente lo dispuesto con respecto á los que se hacen por ultramar.

3.º Comuníquese y publíquese.

VIAMONTE.

MANUEL J. GARCIA.

ACUERDO.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

El Gobierno, para llenar mejor los fines de la Comisión de presupuestos establecida en decreto de 15 de Marzo último, nombra al Dr. D. José Coferino Lagos, para integrar la expresada Comisión.

Comuníquese al electo por Secretaría.

VIAMONTE.

MANUEL J. GARCIA.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Buenos Aires, Abril 8 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

En cumplimiento de lo resuelto por la H. S. de RR. de la Provincia en 11 de Julio de 1832, en que determina que las causas del fuero selesiástico, sean juzgadas y fenescan en todas sus instancias dentro del territorio de ella, en conformidad á las leyes vigentes; el Gobierno de acuerdo con el Reverendo Prelado Diocesano decreta.

Art. 1.º Quedando las primeras instancias como es de derecho al conocimiento del discreto Provisor y Vicario general del Reverendo Prelado Diocesano, conocerá en segunda instancia un miembro del clero que el Gobierno nombrará á propuesta del Prelado.

2.º La tercera instancia queda reservada al Reverendo Prelado Diocesano que formará para el efecto un tribunal con dos individuos del Senado del Clero, nombrados así mismo por el Gobierno á su propuesta.

3.º En todas las instancias actuará el notario de la Curia Eclesiástica.

4.º Los Jueces de 2.ª y 3.ª Instancia no podrán ser recusados sin causa legítima y probada.

5.º La recusacion se interpondrá dentro de las 24 horas siguientes á la notificación ante el mismo juez, siendo en la segunda instancia, y ante el tribunal integro en la tercera, debiendo probarse

las causas sumariamente dentro del tercer día siguiente.

6.º Separado el juez por auto competente, se nombrará otro bajo la misma forma prescrita por el artículo primero.

7. Circúlese á quienes correspondan públicos ó insertese en el Registro Oficial.

VIAMONTE.

MANUEL J. GARCIA.

Buenos Aires, Abril 8 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

En atención á los servicios que ha prestado el finado presbítero D. Pedro Fernandez, acuerda el Gobierno que se depositen sus restos en una de las sepulturas del Estado, que existen en el cementerio del Norte.

Comuníquese al Gefe de Policía y al Albacea del finado Presbítero Fernandez.

Rúbrica de S. E.

GARCIA.

Tandilencú, Agosto 20 de 1833.

Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

Al Sr. comisionado especial D.

Manuel José Guerrico.

Deseoso de propender al buen éxito de la expedición que comanda el Exmo. Señor General D. Juan Manuel de Rosas, el Restaurador de nuestras leyes, remito á Vd. seicientos cincuenta pesos moneda corriente, que espontaneamente dono en favor de los gastos que demanda el Ejército Expedicionario.

Al hacer saber á Vd. los sentimientos que me animan en favor de una obra tan importante, siento no poder ofrecer una suma mayor, pero en su defecto puede Vd. disponer de los auxilios que como hacendado puedo prestar, sirviéndose así hacerlo saber al Sr. Comandante General de Campaña para su conocimiento.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Benito Miques.

Monsalvo, Octubre 4 de 1833.

Al ciudadano D. Benito Miques.

He recibido la nota de Vd. de 20 de Agosto último, y con satisfacción la he puesto en conocimiento del Sr. Comandante General de Campaña y en Gefe del Ejército expedicionario, el que me ha ordenado admita la donacion que Vd. hace en favor de la expedición, pues está autorizado para ello por el Superior Gobierno, y le dé á su nombre las debidas gracias por su desprendimiento generoso, y por los sentimientos que abraiga en favor del Ejército de su mando.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Manuel J. Guerrico.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Buenos Ayres, Abril 7 de 1834.
Año 25 de la Libertad y 10 de la Independencia.

Al Inspector y Comandante General de Armas,

Se incluye al Inspector General de orden del Gobierno, la proclama que el Brigadier D. Juan Manuel de Rosas Comandante General de Campaña ha espedido al cerrar la jornada gloriosa del Ejército de la Provincia de Buenos Aires confiado à su direccion. Y como los sentimientos que abraza este importante documento, son no menos honoríficos al General que lo suscribe, que útil su propagacion entre los verdaderos amigos de las leyes y de la tranquilidad de la Patria, se circulará en el Ejército: confiado S. E. en que el celo del Inspector General procurará por su parte sean escuchados como dignos y patrióticos los consejos del General ciudadano à quien la provincia debe tan clásicos y eminentes servicios.

Dios guarde à V. S. muchos años.

TOMAS GUIDO.

Ea copia.—

PINEDO.

AVISOS.

El Ministro de Gobierno, deseando honrar la buena memoria del finado Catedrático de Latinidad D. Pedro Fernandez, invita por su parte à todos los discípulos de aquel su benemérito maestro à concurrir à los funerales que se harán en el Templo de San Ignacio à las 10 del día de hoy, conduciéndolo despues al Cementerio del Norte, donde el Gobierno le ha designado una sepultura en demostracion de gratitud y respeto.

COLECCION GENERAL

De las marcas del ganado de la provincia de Buenos Aires, publicadas con la aprobacion del superior Gobierno, por C. H. Bacle, impresor litográfico del Estado, calle de la Catedral números 17 y 19, al lado del Banco Nacional.

La 9.^a jurisdiccion, compuesta de los partidos de San Vicente y Cañuelas, està en venta desde hoy en dicha casa, y se suplica à los Sres. suscriptores se sirvan mandar recoger sus cuadernos. Ignorando el paradero actual de los designados à continuacion, se previene que si en breve no retiran los cuadernos que le corresponden se dispondrá de ellos.

La 10.^a y ULTIMA jurisdiccion, que comprende los partidos de Quilmes, Ensenada y Magdalena, saldrá muy en breve con un suplemento indicando las marcas de la ciudad y sin destino fijo.

Nombres de los Sres. suscriptores à las marcas del ganado, y al Plano topográfico de la Provincia cuyo paradero actual se ignora.

SS, D. Mariano Gonzalez
Angel Carranza
Da. Carmen Lagosta
D. Juan Lacrose
Jorge H. Thorndike

D. Josué y José Thwaiten
Duguid, Holland y Ca.
Mariano Fernandez
Francisco Saenz
Rufino Latorre Haedo
José Echenagusia
Juan de Dios Patron
Carlos Benavides
Ramon Gallegos
Elias Galvan
Antonio Coneja
Mariano Ibarrola
Leonardo Piedrabuena
Facundo Borda
Paulino Gonzalez
Mariano Lopez
Juan José Obligado
Juan Rios
Luis Perey
Mateo Molina
Juan Bautista Ramos.

Oficina de Patentes.

El 15 del corriente concluye la prórga concedida por el Superior Gobierno para la compra de Patentes: advirtiéndose à los que no cumplieren con lo establecido por ley, que les caerá la multa que ella les impone, sin perjuicio de comprar la patente correspondiente al negocio que tengan. Los dueños de coches, volantas, calezas, birlochos, galeras y carros de uso particular están obligados à sacar la que les esta designada bajo la misma responsabilidad. Lo que se pone en noticias del público para que los interesados ocurran con la posible brevedad, como deben presentar en la oficina las patentes que no se hayan registrado.—Buenos Aires, 8 de Abril de 1834. 4

Aviso.

SE vende una casa en la calle de Maypú número 157, otra en la calle de la Paz número 141. Se venden tambien dos casas, una grande y otra chica, calle de Mayú números 300, y 302. Su dueño vive calle de Maypú número 157, donde se podrá tratar.

Avisos de la Policia.

I.

Por resolucion superior se saca à remate público la recomposicion del Puente de Galvea para el día 19 del corriente, que à las 12 de su mañana se abrirán las propuestas à presencia de los interesados, y elevadas en seguida à la Superioridad para la aprobacion de la mas ventajosa; pudiendo los licitadores enterarse de los pormenores de la enunciada obra en la oficina de la Casa Central.

Abril 7.

II.

Se saca à remate público el derecho del Puente de la Villa de Lujan por el término de un año, y las personas que se interesen por dicho remate, presentarán sus propuestas hasta las 12 del día 21 del corriente, en que serán abiertas à presencia de los interesados para aprobacion de la mas ventajosa.

Abril 7.

III.

Por disposicion Superior se saca à remate la obra de recomposicion que hay que hacer en el puente de la calle de la Florida; y las personas que quieran hacer postura para dicha obra, las dirigirán al buson de la Casa Central hasta las 12 del día 18 del corriente, que serán abiertas à presencia de los interesados, que pueden enterarse de los pormenores de la obra en la oficina del Departamento.

Buenos Ayres, Abril 5 de 1834.

IV.

A consecuencia de lo dictaminado por la Comision nombrada para examinar la solicitud del grémio de panaderos, el Gefe de Policia ha acordado que desde la fecha y hasta el 15 del proximo mes de Abril, en que segun lo resuelto por este Departamento se cumple el trimestre para acordar el peso que deba tener el pan, se les permita elaborarlo con el de cuatro onzas y media el real del blanco y cuatro el medio del baso.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1834.

Interesante al Comercio.

Un individuo que tiene inteligencia de barracas, saladero ò veleria, y quinta, y que puede llevar sus correspondientes cuentas, desea acomodarse en cualesquiera de estos destinos. En cuanto à su buena comportacion ofrece las garantías que se leexijan. Se le encontrara en la calle de Cuyo número 280.

Abril 8.

AVISO.

Se desearia hablar con el Sr. C. Bourgainne, repartidor que fué del *Diario de la Tarde*, calle de la Victoria No. 92½.

AVISO INTERESANTE

A LOS RESTAURADORES.

Acaba de publicarse por esta Imprente la importante obra LOS SUCESOS DE OCTUBRE, &ca., por un RESTAURADOR, la que contiene todos los documentos que han visto la luz y los reservados de aquella época, intermediados con las reflexiones del autor.

Se vende cada egemplar en papel fino \$5
En papel comun..... 4

Curso de taquigrafia.

El día 15 del corriente mes se dará principio à un curso de taquigrafia. Las personas que quieran dedicarse à aprender este arte, podrán ocurrir à enterarse à la Secretaría de la H. S. ò à la calle de Mejico número 61, desde las 10 de la mañana hasta las dos de la tarde.

A quienes corresponda.

Debiendo cerrarse dentro de quince dias la suscripcion levantada à beneficio de los heridos y viudas del Ejército Restaurador; los infrascriptos comisionados invitan à los Sres. suscriptores à hacer la entrega de sus respectivas cuotas en la calle de Potosi núm. 160.

Joaquín Maria Ramiro.
Pedro Romero.



MULAS.

Se venden cien mulas invernadas y gordas, de la edad de cuatro à cinco años: el que quiera tratar puede ocurrir à la calle de la Plata núm. 194, en la inteligencia que se venderán por junto ò en detall. 3p. 2ab.

IMPRENTA DEL ESTADO.